RESOLUCIÓN O Nº 31/

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Tomé.

Concepción, 8 de enero 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 462 a la Ilustre Municipalidad de Tomé, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Tomé.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE TOMÉ.

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
01	Plaza de Bellavista	Inicia en Avenida Central con esquina calle Sindicato hacia calle Las Araucarias.
02	Plaza de Tomé	Inicia en calle Nogueira con esquina calle Juan Ignacio Serrano hacia calle Egaña.
03	Espacio Público Bordemar	Inicia en calle Costanera con esquina calle Baquedano hacia calle Sotomayor.
04	Plaza Samuel Muñoz Larenas	Inicia en calle Mariano Egaña con esquina calle Bambach hacia calle Portales
05	Plaza en Huasco y Biobío	Inicia en calle Biobío con esquina Huasco hacia calle Enrique Molina.
06	Espacio Público en Enrique Molina	Inicia en calle Enrique Molina con esquina calle Ignacio Carrera Pinto hacia calle Arturo Pérez.
07	Espacio Público en Ismael Valdés	Inicia en calle Ismael Valdés con esquina calle Juan Antonio Ríos hacia calle Daniel Vera.
08	Espacio Público en Daniel Vera	Inicia en calle Daniel Vera con esquina calle Serrano hacia calle Ismael Valdés.
09	Espacio Público Costanera Villarrica	Inicia en Calle Villarrica hacia Calle Daniel Vera
10	Espacio Público Costanera de Dichato	Inicia en calle Pedro Aguirre Cerda entre calle Arturo Prat y calle Serrano por la Costanera.

11	Plaza de Rafael	Inicia en calle Rafael Urrejola con esquina calle Bernardo O'Higgins hacia calle Sargento Aldea.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, comuníquese,

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO BIO CHILE

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

JETC/CNA/cna.
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Tomé.
- Oficina de Partes.